

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ANDRES AVELINO ARIAS GARCIA contra: TECNICOR S.A.S., junto con el anterior memorial donde se solicita medida cautelar. Sírvasse proveer. Barranquilla, 25 de noviembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticinco de noviembre de Dos Mil Veintiuno.

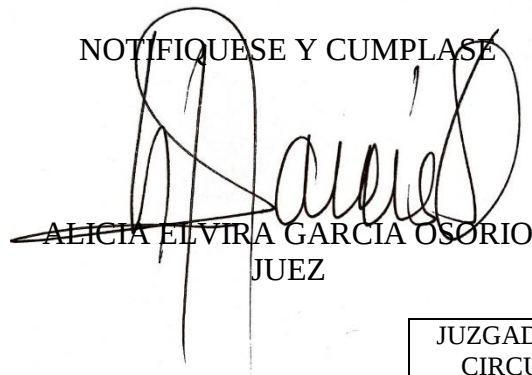
Quien apodera a la parte demandante solicitó medida cautelar en contra de la entidad demandada, por lo que, al ser viable la cautela se procederá a su decreto.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegare tener la entidad demandada en cuentas de los establecimientos bancarios: Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Bbva, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco Agrario de Colombia, Banco Popular y Banco Itaú. Se elaborará el oficio una vez ejecutoriado el presente auto, en el cual se indicará que a través de sentencia de fecha 25 de septiembre de 2020, se condenó a la entidad demandada a reconocer y pagar a favor de la parte demandante los conceptos de cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, primas de servicios, indemnización por despido injusto, sanción moratoria, aportes pensionales y las costas procesales. Limitar el embargo hasta las sumas de \$21.862.093,⁰⁰ y \$9.213.691,⁰⁰. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26 de noviembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°198 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--